

# JUECES *para la* DEMOCRACIA

## NOTA INFORMATIVA A LOS ELECTORES SOBRE **VOTO POR CORREO ELECTRÓNICO**

La remisión de votos por correo electrónico deberá observar lo previsto en los Estatutos, pudiendo realizarse en los términos previstos en el artículo 22.

Para poder ejercer el voto electrónico es necesario **comunicar previamente y por correo electrónico** a la OT ([jpd@juecesdemocracia.es](mailto:jpd@juecesdemocracia.es)) el deseo de ejercer el voto por este sistema, dentro del plazo establecido por esta mesa: desde el recibo de la presente nota **hasta las 24 h. del 28 de mayo de 2014**.

Esta comunicación se puede realizar, bien respondiendo a este mensaje o bien en un correo nuevo siempre y cuando la cuenta de correo desde la que se solicite permita la identificación del solicitante (que se trate de una cuenta que conste en la base de datos de la OT; de no ser así, la Mesa Electoral adoptará las medidas que estime oportunas para garantizar la autenticidad de la nueva dirección de correo).

Será suficiente manifestar "Deseo votar electrónicamente", nombre y apellidos y DNI sin la letra.

La Mesa Electoral una vez finalice el plazo de solicitud del voto electrónico, abrirá una cuenta de correo específica para este proceso, desde la que se configurará la papeleta electoral electrónica. Una vez creada la misma se cerrará la cuenta sin que se vuelva a abrir hasta el momento de recuento de votos, con la finalidad de garantizar la confidencialidad del voto.

La papeleta electrónica se remitirá mediante un link exclusivamente a las/os electoras/es que lo hayan solicitado en los términos y plazos señalados.

En la papeleta electrónica, se deberá introducir nº DNI identificador **sin la letra**, marcar a los candidatas/os a los que desea votar y pulsar "enviar".

Será válido el voto emitido para un número igual o inferior a nueve candidatas/os. Al tratarse de una lista abierta, la/el votante puede elegir a cualesquiera de los candidatas/os.

**La emisión del voto por correo electrónico** podrá ejercitarse desde el recibo de la papeleta electrónica **hasta las 13,00 h. del día 19 de Junio de 2014**.

En el caso de que un mismo elector remitiera varias papeletas, sólo se computará como válida la última remitida. Asimismo se declararán nulos los votos recibidos de electoras/es que no hayan solicitado votar por vía electrónica dentro del plazo antes indicado.

La Mesa Electoral garantizará durante todo el proceso electoral la confidencialidad del voto electrónico, eliminando la cuenta con todos los votos emitidos tras la proclamación de los electos, si no existiera reclamación alguna. En caso de reclamación, una vez se resuelva la misma, se procedería, igualmente, a su eliminación.

Para cualquier aclaración o duda estamos a vuestra disposición, pudiendo contactar con nosotros en el teléfono 91.314.19.64 o por mail a [fatima@juecesdemocracia.es](mailto:fatima@juecesdemocracia.es)

Os adjuntamos la normativa vigente en relación al voto electrónico:

## **ESTATUTOS DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA**

### **"TITULO VI. Del proceso Electoral.**

...

#### **Artículo 16º.- Sistema de elección**

Los candidatos podrán concurrir formando una lista integrada por tantos candidatos como puestos a cubrir, una lista con menor número, o de forma independiente.

Los electores deberán elegir un máximo de nueve candidatos, sin estar vinculados a las listas que se formen, pudiendo escoger candidatos de varias listas.

Serán elegidos aquellos candidatos con mayor número de votos hasta cubrir las nueve plazas. En caso de empate será proclamada la candidata antes que el candidato. En igualdad de condiciones, se elegirá al de mayor antigüedad en la asociación.

...

#### **Artículo 21º.- Electores**

Lo son todos los asociados que estén al corriente en el pago de sus cuotas.

#### **Artículo 22.- Del voto**

El voto es personal e indelegable.

La votación podrá realizarse mediante voto presencial en el Congreso, por correo o por medios telemáticos.

## **NORMAS DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA POR LAS QUE SE DESARROLLARA EL PROCESO ELECTORAL PARA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL SECRETARIADO.**

### **Artículo 5. Forma de ejercer el voto.**

El voto es personal e indelegable.

También se podrá votar por correspondencia electrónica o postal, de conformidad con lo dispuesto en art. 22 de los Estatutos de la Asociación, en la forma establecida en las presentes normas.

La Mesa Electoral adoptará todas las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad y la integridad de los votos emitidos por correspondencia electrónica y postal, los cuales se encontrarán bajo su custodia hasta que, concluida la jornada electoral, se proceda al correspondiente escrutinio.

### **Artículo 6. Voto por correspondencia electrónica.**

Las personas asociadas pueden ejercer el derecho a emitir su voto por correo electrónico, comunicándolo a la Mesa Electoral, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

La Mesa Electoral procederá, tras su constitución, a la apertura de cuenta electrónica específica y exclusiva para el proceso electoral, con clave secreta de apertura conformada por la suma de caracteres que fije cada uno de los miembros.

Una vez proclamados los candidatos/s, y tras el ofrecimiento expreso de la Mesa Electoral, el elector informará de su intención de ejercer el voto por correo electrónico.

Recibida la correspondiente comunicación electrónica que la Mesa Electoral remitirá a los solicitantes, el elector cumplimentará el modelo normalizado aprobado por la Mesa Electoral, reseñando para su identificación DNI del elector y señalando, en su caso, los/as candidatos/as a los/as que vota, hasta un máximo de nueve, y activando el elemento "enviar" incluido en la papeleta, dentro del período que la Mesa Electoral establezca.

La Oficina Técnica confeccionará y pondrá a disposición de la Mesa Electoral censo electoral elaborado con número de DNI de todos los asociados, ordenado por números. Además pondrá a disposición de la mesa Electoral listado de DNI's de los electores solicitantes de voto por correo electrónico.

#### **Artículo 11. Constitución de las Mesas, votación y escrutinio.**

...

La Mesa procederá a la apertura de la cuenta electrónica habilitada a tal fin, hasta acceder a los votos remitidos por correo electrónico, validando los que estime oportunos, tras la comprobación de que concurren los requisitos exigidos y no han ejercido el voto presencial, declarando nulos los restantes.

**Jueces para la Democracia**

**[jpd@juecesdemocracia.es](mailto:jpd@juecesdemocracia.es)**

**<http://www.juecesdemocracia.es>**